

AUTO No. 05932

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER121218** del 22 de julio de 2014, la señora **DIANA CAROLINA SIERRA RODRIGUEZ**, quien manifestó ser coordinadora del contrato 647, - Unión Temporal Obras 2013- presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 62H-62G Sur Carrera 76C, Barrio Tres Reyes, localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 647 del 30 de diciembre de 2013, cuyo objeto es *“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO TRES REYES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

Que mediante radicado No. 2014EE148408 del 8 de septiembre de 2014, se requirió a la señora **DIANA CAROLINA SIERRA RODRÍGUEZ**, la siguiente información:

“(…)

1. *Acta de posesión del director de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial donde acredite su calidad para actuar en la diligencia.*
2. *Formato de solicitud técnica de arbolado urbano.*
3. *Poder debidamente conferido a usted en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2013, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en espacio público sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - coadyuve a las solicitud de la referencia.*

AUTO No. 05932

4. *Contrato de obra donde se demuestre el vínculo entre la UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2013 y la Entidad Distrital encargada de la ejecución del contrato No. 647 del 30 de Diciembre de 2013, el cual tiene por objeto la construcción de obra de mitigación de riesgos por proceso de remoción en masa en el barrio tres Reyes de la localidad de ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C.*

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER152909 del 16 de septiembre 2014, la señora **DIANA CAROLINA SIERRA RODRÍGUEZ**, allego la siguiente información:

1. Copia de Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
2. Formato de solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano, suscrita por el Señor **CARLOS HERNÁNDO SIERRA CARRASQUILLA**.
3. Autorización conferida por el señor **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.021, representante legal en encargo (E) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con Nit. **900.127.032-7**, al señor **CARLOS SIERRA CARRASQUILLA**, quien obra como representante legal del **CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2013**.
4. Copia del Contrato de obra No. 647 del 30 de diciembre 2013.
5. Original de los recibos de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- Nos. 892175/479124 del 19 de junio de 2014, donde consta que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con Nit. **900.127.032**, consignó los valores de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$77.616)**, por concepto de evaluación bajo el código E-08-815 Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano Evaluación, y otro recibo de pago No. 892176/479125 de fecha 19 de junio de 2014, de la Dirección Distrital de Tesorería, consignación por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$160.776)** por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".
6. CD inventario forestal
7. Formato 1 S.A.D. plantilla de inventario forestal
8. Formato 2 S.A.D. plantilla de inventario forestal
9. Plano de localización de los arboles, escala 1:150.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 06 de agosto de 2014, a fin de atender la solicitud presentada.



AUTO No. 05932

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que a su vez, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 9, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad “(...) Literal **g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y*

AUTO No. 05932

autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13 de la misma normativa, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con Nit. **900.127.032-7**, representada legalmente en encargo (E) por el señor **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.021, o por quien haga sus veces, a fin de adelantar el trámite para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle

AUTO No. 05932

62H-62G Sur Carrera 76C, Barrio Tres Reyes, localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, debido a que interfiere en la ejecución del contrato No. 647 del 30 de diciembre de 2013, cuyo objeto es *“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO TRES REYES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Informa al solicitante – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con Nit. **900.127.032-7**, representada legalmente en encargo (E) por el señor **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.021, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo ubicado en espacio público, en la Calle 62H-62G Sur Carrera 76C, Barrio Tres Reyes, localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con Nit. **900.127.032-7**, por intermedio de su representante legal en encargo (E) el Doctor **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.021, o por quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90 piso 16 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL OBRAS 2013** por intermedio del Señor **CARLOS HERNANDO SIERRA CARRASQUILLA** en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, en la carrera 72 A 11 B – 18 oficina 501 de esta ciudad.

AUTO No. 05932

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-4711

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/10/2014

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/10/2014

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/10/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 5932 Oct/14 al señor (a) CARLOS H. SIENZA C en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 19335513 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: C/15 # 90 64 # 402
Teléfono (s): 6014333
Hora: 11:45 AM
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega de Auto 5932 y completa del (a) AUTO número 5932 de fecha Oct/14 al señor (a) CARLOS HERNANDO SIENZA C en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado con Cedula de Ciudadanía No 19335513 de BTA T.P. No. _____ Total No. de SEIS (6)

Finma: [Signature] Hora: 11:45 AM
C.C.: 19335513 Dirección: C/15 # 90 64 # 402
Fecha: 21 OCT 2014 Teléfono: 6014333

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA